

Especial Pichis Palcazu, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Efraín Cáceres Palomino, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazu, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrónomo Adriel Borda Chipana, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazu, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1462058-2

Disponen publicitar el “Procedimiento para reconocer extensiones operativas de un Puesto de Control Externo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0047-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

9 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 0014-2016 -MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-VGUTARRA del 07 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 23° del Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, señala que los Puestos de Control externos se establecerán acorde a los puntos de entrada que estén autorizados o habilitados en el país, en los que se efectúen acciones de comercio fronterizo e internacional, así como en lugares donde existe flujo de personas y medios de transporte;

Que, el Memorándum-0076-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV del 12 de abril 2016 emitido por la Subdirección de Cuarentena Vegetal, evalúa el documento de la referencia y recomienda que el SENASA formule y apruebe un procedimiento para la autorización de este tipo de terminales;

Que, el 03 de agosto 2016 la Dirección de Sanidad Vegetal y la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria aprueban el “Procedimiento para reconocer extensiones operativas de un Puesto de Control Externo”;

Que, el informe del visto señala que es importante dar a conocer a la opinión pública el citado procedimiento, a fin de que los administrados interesados presenten sus propuestas

al SENASA y, de ser el caso, la entidad reconozca nuevas extensiones operativas de puestos de control, en las que se controlen y ejecuten acciones de protección y mejora del estado agrosanitario e inocuidad agroalimentaria de los productos, así como se facilite el comercio;

Que, se debe precisar que el “Procedimiento para reconocer extensiones operativas de un Puesto de Control Externo” no es un procedimiento incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SENASA, ni crea requisitos, ni tasas administrativas conforme a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV con el visado de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicidad del “Procedimiento para reconocer extensiones operativas de un Puesto de Control Externo”

Publicitar el “Procedimiento para reconocer extensiones operativas de un Puesto de Control Externo” que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Normativa especial

Precítese que la presente Resolución no exime el cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa especial en materia de sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria

Artículo 3°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe) conjuntamente con el “Procedimiento para reconocer extensiones operativas de un Puesto de Control Externo”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1462404-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 para financiar proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria

DECRETO SUPREMO N° 339-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación,

dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30372 dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco de lo establecido en el indicado artículo, que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), y que sean por montos iguales o superiores a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), se efectuará sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado, para ser transferido en el Año Fiscal 2016;

Que, asimismo el artículo antes citado señala que para la transferencia de recursos por el veinte por ciento (20%) restante, que se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en el caso de los proyectos de inversión que no hayan iniciado la etapa de Ejecución de la fase de Inversión del Ciclo del Proyecto conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, se aprueba la transferencia de recursos sólo si el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprobó la transferencia de recursos, que dicho proyecto de inversión ha iniciado su ejecución, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de lo establecido en el referido artículo y conforme a su respectivo cronograma;

Que, asimismo, en el caso de los proyectos de inversión en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al veinte por ciento (20%) restante referida en el considerando precedente se aprueba en función del cumplimiento del noventa por ciento (90%) de avance del cronograma de ejecución del proyecto de inversión, para lo cual la entidad del Gobierno Nacional que propone el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de recursos deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales que hubieran cumplido con las condiciones antes señaladas;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 079, 173, 195 y 213-2016-EF se autorizaron Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES (S/ 808 475 402,00) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de trescientos setenta y tres (373) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria; así como a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 292-2016-OGPPM-OPF/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, señala que los proyectos de inversión pública correspondientes a diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30372, en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s. 2763, 2807 y 2832-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las Transferencias o Habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 17 886 509,00), para financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria;

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 17 886 509,00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	17 886 509,00
TOTAL EGRESOS	17 886 509,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	15 875 112,00

PLIEGOS	: Gobiernos Locales
---------	---------------------

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	1 126 440,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 : Salud Materno Neonatal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	884 957,00
TOTAL EGRESOS	17 886 509,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales

del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1462499-8

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN y dictan otra medida

DECRETO SUPREMO N° 340-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de

Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo se crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, durante el año fiscal 2016, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a su presupuesto institucional, hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 5 232 465,00), a fin de garantizar la sostenibilidad de la supervisión de las obras de la Segunda Etapa de Construcción del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte; la cual se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, asimismo la citada Disposición señala que para efectos de lo establecido, el pliego Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN queda exonerado de lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a través del Oficio N° 061-2016-GPP-OSITRAN el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, alcanza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la programación de pagos a efectuarse en el presente ejercicio fiscal, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE Y 08/100 SOLES (S/ 2 748 713,08) para ejercer las labores de supervisión de las obras de la Segunda Etapa de Construcción del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte.

Que, asimismo, mediante el Memorandum N° 4617-2016-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al marco legal presupuestal vigente;

Que, a través del Memorando N° 2240-2016-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 1267-2016-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas, a favor del pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de garantizar la sostenibilidad de la supervisión de las obras de la Segunda Etapa de la Construcción del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 2530-2016-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, de otro lado, es necesario modificar el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 328-2016-EF, así como el Anexo 2 de los Decretos Supremos N°s. 329-2016-EF y 330-2016-EF, en cuanto al clasificador de ingreso y el concepto correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, previstos en los citados Anexos;